

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 1158**

24 DE ENERO DE 2022

Presentado por la representante *Burgos Muñiz*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

**LEY**

Para enmendar los Artículos 1.03 y 9.06 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el curso de educación física ofrecido en las escuelas públicas promoverá el desarrollo de una cultura estudiantil que se interese por la actividad física dentro y fuera del plantel escolar; para disponer que las actividades que se lleven a cabo como parte del curso de educación física no podrán circunscribirse a un solo deporte o actividad física. Por el contrario, como parte del referido curso, se les garantizará a los estudiantes la participación en una variedad de deportes y actividades que propendan al pleno desarrollo de las destrezas motoras y aptitud física; para disponer que entre las actividades que formarán parte del curso de educación física, y que tendrán que ser practicadas en todas las escuelas, se encuentran los juegos de puntería, juegos de malla/pared, juegos de golpear/atrapar objetos y juegos de invasión, según definidos en la presente Ley; para disponer que como parte del curso de educación física, el Secretario podrá autorizar a los Directores de escuelas a coordinar actividades en colaboración con entidades privadas que se dediquen a fomentar el deporte y/o actividades físicas; para disponer que los Directores podrán coordinar el uso de facilidades deportivas y/o recreativas pertenecientes a los municipios, como parte de las actividades del curso de educación física; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en la Sección 5 de su Artículo II, que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al

pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Es por esto que la educación ocupa un alto sitio en la sociedad puertorriqueña. En aras de cumplir con su mandato constitucional, el Departamento de Educación ha desarrollado una serie de cursos que fomentan estilos de vida saludables en los estudiantes, tales como el programa de educación física y de salud. Estos esfuerzos han sido clave para fomentar una educación integrada entre el desarrollo académico del estudiante y su desarrollo emocional y físico.

A pesar de los esfuerzos educativos en los cursos de salud y educación física, la obesidad, y otras enfermedades relacionadas, siguen siendo un riesgo para la salud de la niñez y la población en general. La obesidad es una enfermedad nociva que representa un grave problema en las sociedades modernas. Esta enfermedad consiste en una acumulación excesiva de grasa corporal con efectos adversos a corto, mediano y largo plazo. Por eso, esta enfermedad aumenta el riesgo de sufrir un sinnúmero de otras enfermedades, tales como: presión alta, diabetes, enfermedades cardíacas y diversos tipos de cáncer. La obesidad se puede diagnosticar a través del índice de masa corporal, en adelante IMC. Este utiliza la estatura de la persona y su peso, en el que matemáticamente, se obtiene un número que es el indicador de la masa corporal. Por ejemplo, cuando hay un IMC de 25.0 a 29.9 es indicativo de sobrepeso. Por otro lado, un IMC de 30.0 o superior, es indicativo de obesidad.<sup>1</sup> Ante eso, la clase médica utiliza cuatro (4) categorías al momento de evaluar el peso de una persona: 1) peso inferior al normal: es cuando una persona pesa menos de lo que se considera saludable para su edad, sexo y estatura; 2) peso saludable: es el peso de una persona que se encuentra dentro de un rango saludable para su edad, sexo y estatura; 3) sobrepeso: es cuando una persona no se encuentra dentro de un rango saludable para su edad, sexo o estatura; y 4) obesidad: es cuando una persona pesa mucho más de lo que se considera saludable para su edad, sexo y estatura.

La obesidad como enfermedad trasciende fronteras internacionales y afecta al ser humano en cualquier etapa de su desarrollo. Según la Organización Mundial de la Salud, la obesidad se ha triplicado a nivel mundial desde el 1975. Por otro lado, para el 2016 más de uno punto nueve (1.9) billones de adultos, de dieciocho (18) años o más, alrededor del mundo, estaban sobrepeso. De estos, seiscientos cincuenta millones (650,000,000), estaban obesos. En términos porcentuales, esto representó un treinta y nueve por ciento (39%) de la población adulta mundial con sobrepeso y un trece por ciento (13%) con obesidad. Otro dato sobremano sorprendente, es que la mayoría de la población mundial reside en países donde el sobrepeso y la obesidad matan más personas que el hambre.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Mayo Foundation for Medical Education and Research (2021). *Obesidad*. Mayo Clinic. Recuperado de <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/obesity/symptoms-causes/syc-20375742>

<sup>2</sup> World Health Organization. (s.f.). *Obesity and Overweight*. World Health Organization. Recuperado el 10 de diciembre de 2021, de <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

En Puerto Rico, del 1996 al 2017, la obesidad aumentó significativamente de dieciséis puntos ocho por ciento (16.8%) a treinta y dos punto nueve por ciento (32.9%). Por su parte, la prevalencia de sobrepeso para el 2017 era de un treinta y cinco punto cuatro por ciento (35.4%). Esto significa que, en Puerto Rico, un sesenta y ocho punto tres por ciento (68.3%) de personas padecían de obesidad o sobrepeso para dicho año. El hecho de que la mayoría de los puertorriqueños no gocen de un peso saludable es alarmante. Las comorbilidades que acompañan a la obesidad dificultan el avance de la sociedad puertorriqueña hacia su máximo potencial. Según datos del Departamento de Salud de Puerto Rico, para el 2019, la prevalencia de la obesidad en el estudiantado del nivel superior, fue de un 14.4% mientras que el 15.4% está sobrepeso. Esto implica que en un aproximado de 30 de cada 100 estudiantes no tiene el peso adecuado.<sup>3</sup>

Entre las causas que provocan la obesidad se encuentran la ausencia de una dieta balanceada, la realización de poco o nada de ejercicios físicos, algunos problemas de salud, el consumo de ciertos medicamentos, el estrés, factores emocionales, el insomnio, factores genéticos, entre otros. Estudios científicos establecen que hay personas que aumentan su peso debido a que ingieren una mayor cantidad de calorías de las que queman con su actividad física. Por esta razón, los estudios clarifican que ese desequilibrio es la causalidad que más relación tiene con el aumento de peso. Además, los genes o algunos problemas hormonales también pueden contribuir a que las personas aumenten de peso. Por su parte, el aumento de peso también está relacionado a que cuando las personas enfrentan situaciones que le producen enojo, molestia o estrés, son más propensas a consumir una mayor cantidad de alimentos de lo usual. Lo mismo ocurre ante el aburrimiento. Asimismo, estudios han descubierto que cuando una persona duerme más de lo usual, es más propensa a aumentar de peso. La razón científica en este último factor es que las hormonas que se liberan en el sueño son aquellas que controlan el consumo de energía del organismo y controlan el apetito.<sup>4</sup> Por lo que, el aumento de peso desenfrenado causa obesidad.

La acumulación de tejido adiposo es alarmante cuando las estadísticas del propio Departamento de Salud establecen que un treinta por ciento (30%) del estudiantado no participa de actividades físicas al menos una vez en semana por una (1) hora. Además, más de un veinte por ciento (20%) de los jóvenes ve televisión por más de tres (3) horas al día. Otra consecuencia es que los dulces, al igual, los postres con altos gramos de azúcar, calorías y grasas, las bebidas con altos niveles de azúcar y el consumo de una comida baja en valor nutricional contribuyen al aumento acelerado de peso en nuestra niñez. Más cuando estos alimentos, generalmente, están envueltos o son promocionados atractivamente para los niños y adolescentes.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup> La obesidad infantil: La porción está en su mano. Departamento de Salud. Recuperado de <https://www.salud.gov.pr/CMS/419>

<sup>4</sup> *¿Qué causa el sobrepeso y la obesidad?* Recuperado de <https://espanol.nichd.nih.gov/salud/temas/obesity/informacion/causa>

<sup>5</sup> Obesidad Infantil: la porción está en su mano. Recuperado de <https://www.salud.gov.pr/CMS/419>

Según los datos antes expuestos, es de suma importancia reconocer que la obesidad infantil, según los Centros para el Control de Enfermedades, CDC por sus siglas en inglés, ronda en los quince por ciento (15%) de los niños y adolescentes. La obesidad, según la opinión de galenos, es una enfermedad de fácil reconocimiento, pero se ha convertido en una enfermedad compleja para su tratamiento. Por eso, la propia clase médica pediátrica, por voz del especialista en pediatría y Presidente de la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría, Gerardo J. Tosca Claudio, entienden que “[l]os niños con sobrepeso son mucho más propensos a convertirse en adultos con sobrepeso, salvo que adopten y mantengan patrones más saludables de alimentación y ejercicio físico”. A su vez, las recomendaciones de este galeno pediátrico, para atender la obesidad infantil, giran en torno a concretar una evaluación médica completa; limitar las cantidades de calorías consumidas al día; fomentar la actividad física y educar a los propios niños respecto a la sana alimentación. Por eso, las limitaciones adecuadas de consumo de refrigerios grasos y azucarados y la sustitución por frutas, verduras y refrigerios que no contengan alto contenido de azúcares y grasas son un paso correcto en vías de atender la obesidad infantil.<sup>6</sup> Esto debe ir acompañado un programa escolar efectivo y abarcador de actividad física.

Ante estos datos, es nuestra responsabilidad promover una legislación de vanguardia que propenda al mejor desarrollo de nuestra ciudadanía, en especial, la niñez puertorriqueña. Por eso, es relevante fomentar una cultura estudiantil activa a través de la ampliación de los deportes y las actividades que se ofrecen en el curso de educación física escolar. Esta ampliación también debe fomentar el interés de los estudiantes en desarrollar las competencias físicas necesarias para desenvolverse adecuadamente en las distintas facetas de la vida social. Por su parte, los estudiantes que participan de actividades físicas son más propensos a desarrollar huesos y músculos fuertes y tienen un menor riesgo de desarrollar enfermedades como diabetes tipo 2 o colesterol alto. Además, a través de la actividad física estos desarrollan una actitud más positiva y duermen mejor. Además, se ha comprobado que la realización de sesenta (60) minutos de actividad física promueve resultados favorables a la salud.

Esta Asamblea Legislativa en su deber de legislar en beneficio de la calidad de vida de sus ciudadanos y promover estilos de vida saludables debe garantizar que nuestra niñez se desarrolle en una cultura de actividad física activa. Por lo que, ante una serie de factores como huracanes, terremotos y la actual situación relacionada al COVID-19 y sus variantes, es lamentable que nuestra niñez no solo se ha visto afectada en su desarrollo académico, sino que también ha sido sumergida en un alto consumo tecnológico. A esos efectos, es alarmante que nuestro estudiantado está desarrollándose en un contexto que, en vez de empoderarlos y desarrollarle su máximo potencial, están afectándose tanto física, mental como académicamente. En aras de revertir tal panorama, esta Asamblea

---

<sup>6</sup> Obesidad en niños y adolescentes: una epidemia alarmante. Recuperado de <https://www.galenusrevista.com/?Obesidad-en-ninos-y-adolescentes,977>

Legislativa debe promover, con las debidas precauciones, una ampliación de los deportes y las actividades que se ofrecen en las clases de educación física de nuestro sistema escolar. Un niño sano, es más propenso a que se convierta en un adulto sano. Por eso, esta ampliación es esencial para establecer una cultura estudiantil físicamente activa que nos permita desarrollar individuos estables y aptos para asumir los retos que se presentan en la compleja y competitiva sociedad del siglo XXI.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Artículo 1.- Se añaden los nuevos incisos (30), (31), (32), y (33) y se reenumeran los  
2 actuales incisos (30) al (56) como los nuevos incisos (34) al (60) del Artículo 1.03 de la Ley  
3 85-2018, según enmendada, para que lea como sigue:

4           “Artículo 1.03.- Definiciones.

5           A efectos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que se expresa  
6 a continuación:

7           1. ...

8           2. ...

9           3. ...

10          4. ...

11          5. ...

12          6. ...

13          ...

14          29. ...

15          30. *Juegos de golpear/atrapar objetos: Son aquellos juegos que consisten en impulsar o*  
16 *proyectar un objeto hacia un lugar determinado mientras el jugador contrario trata de recibir el*

1 objeto o dirigirlo a un área determinada. Estos juegos incluyen correr, golpear, batear, lanzar,  
2 patear y atrapar un objeto.

3 31. *Juegos de invasión: Son aquellos juegos en los cuales los jugadores tratan de controlar*  
4 *un objeto manteniéndolo fuera del alcance del oponente tratando de lograr una posición para*  
5 *anotar. Además, estos juegos son de continua acción y toma de decisiones por la necesidad continua*  
6 *de cambiar de defensiva a ofensiva, la cantidad de participantes y los continuos movimientos en el*  
7 *área de juego.*

8 32. *Juegos de malla/pared: Se refiere a todo juego cuyo objetivo es enviar un objeto por*  
9 *encima de la malla o contra la pared. La meta del jugador es evitar que el oponente devuelva el*  
10 *objeto.*

11 33. *Juegos de puntería: Son aquellos juegos que en los cuales se lanza o impulsa un objeto*  
12 *hacia un blanco o destino.*

13 [30.] 34. ...

14 [31.] 35. ...

15 [32.] 36. ...

16 [33.] 37. ...

17 [34.] 38. ...

18 [35.] 39. ...

19 [36.] 40. ...

20 [37.] 41. ...

21 [38.] 42. ...

22 [39.] 43. ...

1           **[40.]** 44. ...  
2           **[41.]** 45. ...  
3           **[42.]** 46. ...  
4           **[43.]** 47. ...  
5           **[44.]** 48. ...  
6           **[45.]** 49. ...  
7           **[46.]** 50. ...  
8           **[47.]** 51. ...  
9           **[48.]** 52. ...  
10          **[49.]** 53. ...  
11          **[50.]** 54. ...  
12          **[51.]** 55. ...  
13          **[52.]** 56. ...  
14          **[53.]** 57. ...  
15          **[54.]** 58. ...  
16          **[55.]** 59. ...  
17          **[56.]** 60. ...  
18          ...”

19           Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 9.06 de la Ley 85-2018, según enmendada,  
20 para que lea como sigue:

21           “Artículo 9.06.- Educación física.

1 Las escuelas proveerán a todos sus estudiantes con un mínimo de tres (3) horas  
2 semanales de educación física. Se garantizará un maestro de educación física en cada  
3 escuela. Para el caso de escuelas con más de doscientos cincuenta (250) estudiantes, se  
4 nombrarán maestros adicionales por cada doscientos cincuenta (250) estudiantes o  
5 fracción. Disponiéndose, además, que, de conformidad a los recursos fiscales disponibles,  
6 se incluya la integración de instrumentos de tecnología moderna para proveer  
7 información sobre la educación física a los estudiantes. Se entenderán como instrumentos  
8 de tecnología moderna las computadoras, equipos de comunicación y equipos  
9 audiovisuales, entre otros.

10 *El curso de educación física promoverá el desarrollo de una cultura estudiantil que se*  
11 *interese por la actividad física dentro y fuera del plantel escolar. Las actividades que se lleven a*  
12 *cabo como parte del curso de educación física no podrán circunscribirse a un solo deporte o*  
13 *actividad física. Por el contrario, como parte del referido curso, se les garantizará a los estudiantes*  
14 *la participación en una variedad de deportes y actividades que propendan al pleno desarrollo de las*  
15 *destrezas motoras y aptitud física. Entre las actividades que formarán parte del curso de educación*  
16 *física, y que deberán ser practicadas en todas las escuelas, se encuentran los juegos de puntería,*  
17 *juegos de malla/pared, juegos de golpear/atrapar objetos y juegos de invasión, según definidos en*  
18 *la presente Ley. Además, el curso de educación física deberá incluir actividades que contribuyan*  
19 *al desarrollo de la flexibilidad, fuerza y resistencia en los estudiantes.*

20 *Como parte del curso de educación física, el Secretario podrá autorizar a los Directores de*  
21 *escuelas a coordinar actividades en colaboración con entidades privadas que se dediquen a fomentar*  
22 *el deporte y/o actividades físicas. Dichas actividades podrán celebrarse dentro y fuera del plantel*



1 *escolar. Por otro lado, los Directores podrán coordinar el uso de facilidades deportivas y/o*  
2 *recreativas pertenecientes a los municipios, como parte de las actividades del curso de educación*  
3 *física.*

#### 4 Artículo 3.- Reglamentación

5 Dentro de los noventa (90) días desde la aprobación de la presente Ley, el  
6 Secretario de Educación adoptará la reglamentación necesaria y modificará o adoptará  
7 los currículos necesarios para lograr la consecución de las disposiciones de la presente  
8 Ley.

#### 9 Artículo 4.- Cláusula de separabilidad

10 Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada nula o inconstitucional, por  
11 cualquier razón de ley, el remanente del estatuto retendrá plena vigencia y eficacia.

#### 12 Artículo 3.-Vigencia

13 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.